

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, noviembre 18 de 2021. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 9 de noviembre de 2021.

Término para subsanar corrió así: 10, 11, 12, 16 y 17 de noviembre de 2021.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1084

RADICACIÓN 2021-397

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, la demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido a través de apoderada judicial por JUDITH JIMENA ZUÑIGA MUÑOZ, en representación de sus menores hijas HELEN DAYANA y ANGIE LIZETH GAMBA ZUÑIGA, en contra del señor JAIME IGNACIO GAMBA LÓPEZ, NO FUE SUBSANADA, en los términos de la providencia No. 1004 del 29 de octubre de 2021, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

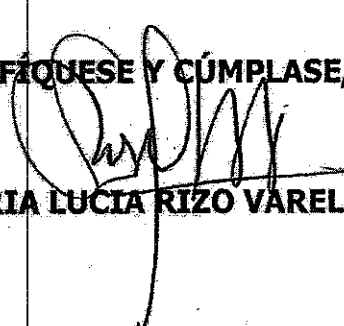
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido a través de apoderada judicial por JUDITH JIMENA ZUÑIGA MUÑOZ, en representación de sus menores hijas HELEN DAYANA y ANGIE LIZETH GAMBA ZUÑIGA, en contra del señor JAIME IGNACIO GAMBA LÓPEZ.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 185 hoy notifico la providencia que antecede (art. 294 del C.G.P.).
Santiago de Cali noviembre 25/2021

El secretario:


JHONIER ROJAS SÁNCHEZ